



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**025217 26 DIC 2025**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación de Educación Superior del Litoral, en contra de la Resolución 2334 del 12 de febrero de 2025

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 modificada por la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

**1.- CONSIDERANDO**

1.1. Que mediante la Resolución 2334 del 12 de febrero de 2025, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Administrativa, articulado por ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas de la Corporación de Educación Superior del Litoral, a ser ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico).

1.2. Que el 26 de febrero de 2025, mediante escrito con radicado número 2025-ER-0090556, en la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía del Ministerio de Educación Nacional, el representante legal de la Corporación de Educación Superior del Litoral, interpuso recurso de reposición en contra de la anunciada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

**2. - PRETENSIONES DEL RECURSO**

2.1. Que la Corporación de Educación Superior del Litoral, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 2334 del 12 de febrero de 2025, con la petición de otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Administrativa articulado por ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas, a ser ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico).

**3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

3.1. La Resolución 2334 del 12 de febrero de 2025, fue notificada por correo electrónico el 12 de febrero de 2025, al representante legal de la Corporación de Educación Superior del Litoral.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación de Educación Superior del Litoral, en contra de la Resolución 2333 del 12 de febrero de 2025"

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

#### **4.- ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

4.1. En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas al incumplimiento de las condiciones de calidad de: denominación del programa, aspectos curriculares y organización de actividades académicas y proceso formativo, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la CONACES emitido el 3 de diciembre de 2024, la Corporación de Educación Superior del Litoral, presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala.

#### **5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, Y DECISIÓN DEL DESPACHO**

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.5.3.2.8.2.6, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023 como órgano de asesoría y coordinación sectorial y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018 por la cual se organiza la CONACES, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 13 de mayo de 2025, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 2334 del 12 de febrero de 2025, por la cual se decidió de manera negativa la petición de registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Administrativa articulado por ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas, a ser ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico) con 85 créditos académicos (de los cuales 4 hacen parte del componente propedéutico), admisión semestral, una duración estimada de cinco (5) semestres y 50 estudiantes a admitir en el primer periodo.

5.3. En tal sentido, recomendó reponer la Resolución 2334 del 12 de febrero de 2025, y en consecuencia, otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Administrativa articulado por ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas, a ser ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico) con 85 créditos académicos (de los cuales 4 hacen parte del componente propedéutico), admisión semestral, una duración estimada de cinco (5) semestres y 50 estudiantes a admitir en la modalidad presencial, de acuerdo con el concepto que hace parte del integral del presente acto administrativo.

5.4. Este Despacho, en consideración del concepto emitido por la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación de Educación Superior del Litoral, en contra de la Resolución 2333 del 12 de febrero de 2025"

que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para reponer la decisión expresada en la Resolución 2334 del 12 de febrero de 2025 y, en consecuencia, otorgar el registro calificado al programa objeto del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión:** Reponer la Resolución 2334 del 12 de febrero de 2025. Por consiguiente, otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

<b>Institución:</b>	<b>Corporación de Educación Superior del Litoral</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Tecnología en Gestión Administrativa articulado por ciclo propedéutico con el programa de Administración de Empresas</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Tecnólogo en Gestión Administrativa</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Barranquilla (Atlántico)</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Créditos académicos:</b>	<b>85</b>
<b>Estudiantes 1er periodo:</b>	<b>50</b>

**Parágrafo.** El concepto y la recomendación emitido, el 13 de mayo de 2025, en la sesión de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado con no menos de doce (12) meses de antelación a su vencimiento, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación de Educación Superior del Litoral, en contra de la Resolución 2333 del 12 de febrero de 2025"

**Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.*** En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015. Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional.

La solicitud de modificación de las condiciones de calidad, que necesita una autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución, es considerada procedente una vez que se haya completado la revisión exhaustiva de la información y los documentos proporcionados, así como la visita de verificación realizada por pares académicos y la evaluación llevada a cabo por la CONACES. Ejecutoriada la decisión de autorización, se actualizará el registro calificado

**Artículo 7. *Notificación.*** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. *Recursos.*** Contra la presente Resolución, no procede recurso de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. *Vigencia.*** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Revisó: Ruth Teresa Bernal Ruiz. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E) *RBR*  
Proyectó: LMS



Bogotá D.C., 13 de mayo de 2025

### Concepto de la Sala de Evaluación

#### Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
ANGELICA PATRICIA RIVERA SALEM	Si	No		
Kenny Jesus Garcia Elguedo	Si	No		Si
Fredy Alonso Vidal Alegria	Si	No		
Jeimy Valentina Garcia Rodriguez	Si	No		
Jose Alfredo Baron Becerra	Si	No		
Humberto Parga Herrera	Si	No		
Enrique Esteban Niebles Nunez	Si	No		

#### Observaciones sobre el Quorum:

**Sala de Evaluación:** Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos

**Etapa:** Radicación de solicitud de Registro Calificado

**Tipo Trámite:** Registro Calificado Nuevo

**Recomendación sala CONACES:** Se recomienda otorgar Registro Calificado

#### Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
STPT-82	Estudio de Proceso	Virtual	13/05/25 8:00 a.m.	13/05/25 6:00 p.m.

#### ANTECEDENTES

##### Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 4817

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineduccion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduccion.gov.co)



- Nombre de la Institución: CORPORACION DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL
- NIT de la Institución: 8901044816
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Corporación
- Carácter académico: Institución Técnica Profesional
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ (acorredor@coruniamericana.edu.co)
- Número de caso: RD17009
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0195566
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
Barranquilla	Atlántico

### ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo	Si



## Educación

	2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

**Análisis de la Sala:** Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

CÓDIGO DEL PROCESO: RD17009

TIPO DE PROCESO: REGISTRO CALIFICADO

INSTITUCIÓN: CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL

NOMBRE DEL PROGRAMA: TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA

TÍTULO A OTORGAR: TECNÓLOGO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA

LUGAR DE DESARROLLO: BARRANQUILLA

AMPLIACIÓN DEL LUGAR DE DESARROLLO: N/A

NIVEL DE FORMACIÓN: TECNOLÓGICA

MODALIDAD: PRESENCIAL

NÚMERO DE CRÉDITOS: 85 (81+ 4 COMPONENTE PROPEDÉUTICO)

DURACIÓN: CINCO (5) SEMESTRES

PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: SEMESTRAL

NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR EN PRIMER PERÍODO:50

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineduccion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduccion.gov.co)



CICLO PROPEDÉUTICO CON: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (RD17008)

#### ANTECEDENTES

La Institución inicia su proceso de radicación en plataforma el día 31 de Enero de 2024 y realiza la radicación en debida forma el día 05 de septiembre de 2024, dando respuesta a la solicitud de información incompleta propuesta por la sala de evaluación.

La visita fue realizada por los Pares Académicos Carlos Alberto Cano Plata y Roque Julio Rodríguez Parra, el 17 y 18 de octubre del 2024.

El proceso es asignado para evaluación en sala el 03 de DICIEMBRE de 2024, en la cual se conceptuó:

La Sala de Evaluación de Programas Técnicos y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional NO OTORGAR el Registro Calificado al programa TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA (RD17009) articulado por ciclos propedéuticos con el programa ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (RD17008), título a otorgar TECNÓLOGO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA, de la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL, para ser ofertado en Barranquilla (Atlántico), con 81 créditos académicos, en modalidad PRESENCIAL, periodicidad de admisión SEMESTRAL con una duración de cinco (5) semestres y 50 estudiantes a admitir en primer periodo. Por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad: DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA, ASPECTOS CURRICULARES Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO.

Mediante Resolución 002334 del 12 de febrero de 2025, el Ministerio de Educación Nacional resuelve NO OTORGAR el registro calificado, al programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA articulado en ciclo propedéutico con ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, acogiendo la recomendación de la Sala de evaluación.

La Institución presenta recurso de reposición, el cual es evaluado el 13 de Mayo de 2025.

#### OBSERVACIÓN(ES)

De acuerdo con lo anterior, la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la CONACES presenta las siguientes consideraciones:

#### MOTIVOS DE NEGACIÓN



Una vez analizado el informe de la visita de verificación, la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis, el Ministerio de Educación Nacional resolvió NO OTORGAR el Registro Calificado del programa TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA articulado por ciclos propedéuticos con ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – de la Institución CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL, por el incumplimiento en la(s) siguiente(s) condición(es) de calidad:

**DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.2):**

“[...] Observa la Sala que, de acuerdo con el análisis realizado en la condición de aspectos curriculares, no se evidencia articulación y coherencia entre los contenidos curriculares, las áreas de formación, el perfil de egreso y los resultados de aprendizaje. Por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.2 (incorporado por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019), en correspondencia con el Artículo 2.5.3.2.3.2.4 literal a) y el Artículo 2.5.3.2.7.1 del mismo marco normativo.

**ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):**

En cuanto a los componentes formativos

“[...]Se observa el plan de estudios el cual lo sustentan desde los componentes curriculares académicos. De acuerdo a lo observado en la condición de organización de actividades académicas y proceso formativo, en la tabla 4.4 del Documento de la condición 4 Organización de las actividades académicas del programa en Gestión Administrativa, figura un total de horas por semestre de 3888. Y en la tabla 4.6 del mismo documento precitado, relacionan un total de 2512 horas incluyendo el componente propedéutico. La institución debe asumir que un programa con 136 créditos académicos representa un total de 6528 horas y no 6400 horas que representan 133,33 créditos. Lo cual resulta inconsistente con la propuesta presentada. Por lo tanto, no cumple con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.4. literal a) en correspondencia con el Artículo 2.5.3.2.3.2.5. del mismo marco normativo”.

“[...] Llama la atención a la Sala que los siguientes resultados de aprendizajes descritos a continuación, son iguales o similares para ambos niveles de formación:

Aplica procesos estadísticos y matemáticos que le permitan darle a los datos sentido, significado en el ámbito de los procesos administrativos, organizacionales.

Identifica tendencias favorables a sus iniciativas emprendedoras en contextos económicos, sociales, culturales y ambientales. Resuelve problemas de manera creativa e innovadora en el contexto de oportunidades de emprendimiento.

Comunica de forma clara, amplia y oportuna la información dentro del quehacer en el rol administrativo manejando el idioma de forma idónea. Analiza argumentos de otras personas para crear contraargumentos. Sustenta ideas y conceptos propios o de otras personas utilizando el léxico adecuado en el campo de la Administración. Plantea opciones de solución constructivas en contextos problemáticos.



## Educación

Participa en proyectos interdisciplinarios y en procesos de extensión y proyección social. Emplea habilidades para ser un gestor en la transformación social de su entorno en particular en el ámbito de las organizaciones tomando en cuenta las realidades diversas y participando en equipos disciplinares e interdisciplinares.

Comunica información personal, se interrelaciona con otros en una lengua extranjera Ingles y accede a conocimiento de otros contextos culturales y lingüísticos.

Participa en contextos y situaciones que evidencian la interculturalidad en actividades de extensión, académicas y extracurriculares durante la formación como tecnólogo en Gestión Administrativa y luego como profesional en Administración de Empresas.

Aplica las tecnologías de la información y las comunicaciones en diferentes áreas de la empresa u organizaciones. (En el profesional se especifica “Aplica las tecnologías de la información y las comunicaciones en diferentes áreas del conocimiento”).

“[...] La Sala analiza lo descrito en el perfil ocupacional propuesto para el nivel de tecnología y observa que el literal c del numeral 3.2.4.3 reseña: Supervisor o jefe de procesos administrativos en el área contable, financiera, talento humano, planeación y control organizacional. Lo cual resulta inconsistente, porque no es posible observar o estos resultan insuficiente, en el plan de estudios, espacios académicos tendientes a desarrollar los aspectos financieros a los estudiantes.

“[...] La Sala analiza lo descrito por la institución en el perfil ocupacional del nivel profesional. En el numeral 3.2.4.3 perfil ocupacional menciona: “... empresas de tipo nacional e internacional en áreas de: Mercadeo, Control Organizacional, Gestión Humana, Finanzas, Operaciones Logísticas, cambio organizacional, planeación estratégica. Gerente de empresas, Líder gremial, Emprendedor de su propia empresa...” Llama la atención a la Sala que no se observan en el plan de estudios o éstos resultan insuficientes, las áreas de finanzas y operaciones logísticas puedan ser asumidas por el estudiante.

En relación con los componentes de interacción:

“[...] No es posible observar lo referido a la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como, al desarrollo de habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse. Por lo anteriormente expuesto, no se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.4 literal c)”

Con respecto a los mecanismos de evaluación:

“[...] La Sala no observa los instrumentos de medición y seguimiento que permitan hacer los análisis necesarios para la oportuna toma de decisiones, con el propósito de mejorar el desempeño de profesores y estudiantes con relación a los resultados de aprendizaje establecidos en el programa. Por lo anteriormente expuesto, no se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.4 literal d)”



ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO (Artículo 2.5.3.2.3.2.5):

“[...]En la tabla 4.4 del Documento de la condición 4 Organización de las actividades académicas del programa en Gestión Administrativa, figura un total de horas por semestre de 3888. Y en la tabla 4.6 del mismo documento precitado, relacionan un total de 2512 horas incluyendo el componente propedéutico. La institución debe asumir que un programa con 136 créditos académicos representa un total de 6528 horas y no 6400 horas que representan 133,33 créditos. Lo cual resulta inconsistente con la propuesta presentada. Por lo tanto, no cumple con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.5 en correspondencia con el Artículo 2.5.3.2.3.2.4 literal a) del mismo marco normativo.”

ARGUMENTACIONES DE INSTITUCIÓN EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LA SALA

La IES expone en el recurso de reposición las razones por la cuales se le debe otorgar el Registro Calificado, especificando para cada condición, lo siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):

Con respecto al siguiente motivo de negación: “Observa la Sala que, de acuerdo con el análisis realizado en la condición de aspectos curriculares, no se evidencia articulación y coherencia entre los contenidos curriculares, las áreas de formación, el perfil de egreso y los resultados de aprendizaje. Por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.2 (incorporado por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019), en correspondencia con el Artículo 2.5.3.2.3.2.4 literal a) y el Artículo 2.5.3.2.7.1 del mismo marco normativo”.

La Institución en el recurso de reposición interpuesto allega información asociada a la actualización de las áreas de formación, el perfil de egreso, ocupacional y de resultados de aprendizaje del programa de Tecnología en Gestión Administrativa articulado por ciclos propedéuticos con Administración de Empresas, así como también la Tabla 1.2. Matriz de correspondencia y consistencia entre Denominación, contenidos curriculares y perfil del egresado

En este orden de ideas, la sala de evaluación evidencia que la denominación demuestra la articulación y coherencia entre los contenidos curriculares, las áreas de formación, el perfil de egreso y los resultados de aprendizaje. Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.2 (incorporado por el Artículo 1 del Decreto 1330 de 2019), en correspondencia con el Artículo 2.5.3.2.3.2.4 literal a) y el Artículo 2.5.3.2.7.1 del mismo marco normativo.

Por lo anteriormente expuesto, se subsana el motivo de negación

ASPECTOS CURRICULARES (Artículo 2.5.3.2.3.2.4):

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineduccion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduccion.gov.co)



En relación con los componentes formativos:

Con respecto al siguiente motivo de negación: “Se observa el plan de estudios el cual lo sustentan desde los componentes curriculares académicos. De acuerdo a lo observado en la condición de organización de actividades académicas y proceso formativo, en la tabla 4.4 del Documento de la condición 4 Organización de las actividades académicas del programa en Gestión Administrativa, figura un total de horas por semestre de 3888. Y en la tabla 4.6 del mismo documento precitado, relacionan un total de 2512 horas incluyendo el componente propedéutico. La institución debe asumir que un programa con 136 créditos académicos representa un total de 6528 horas y no 6400 horas que representan 133,33 créditos. Lo cual resulta inconsistente con la propuesta presentada. Por lo tanto, no cumple con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.4. literal a) en correspondencia con el Artículo 2.5.3.2.3.2.5. del mismo marco normativo”.

La Institución en el recurso de reposición interpuesto, argumenta que efectivamente dicha tabla muestra un cálculo incorrecto de las horas en función al número de créditos y que esto obedeció a un error involuntario al manipular el Excel. En este sentido la Institución actualiza la información presentada y anexa Tabla 3. Plan de Estudios Programa de Administración de Empresas articulado en ciclo propedéutico y Tabla 4. Plan de Estudios Programa de Tecnología en Gestión Administrativa articulado en ciclo propedéutico al programa de Administración de Empresas.. Por otro lado se expone que el estudiante que proviene del programa de Tecnología en Gestión Administrativa se articula propedéuticamente al programa de Administración de Empresas cursando tres semestres más en los cuales contabiliza 55 créditos académicos equivalentes a 2640 horas. Se aclara además, que: el estudiante ha cursado previamente el componente propedéutico. Para que el estudiante pueda titularse en el Programa de Administración de empresas ha debido cursar y aprobar un total de 136 créditos académicos equivalentes a 6528 horas.

En cuanto a la causal de negación: Llama la atención a la Sala que los siguientes resultados de aprendizajes descritos a continuación, son iguales o similares para ambos niveles de formación:

Aplica procesos estadísticos y matemáticos que le permitan darle a los datos sentido, significado en el ámbito de los procesos administrativos, organizacionales.

Identifica tendencias favorables a sus iniciativas emprendedoras en contextos económicos, sociales, culturales y ambientales. Resuelve problemas de manera creativa e innovadora en el contexto de oportunidades de emprendimiento.

Comunica de forma clara, amplia y oportuna la información dentro del quehacer en el rol administrativo manejando el idioma de forma idónea. Analiza argumentos de otras personas para crear contraargumentos. Sustenta ideas y conceptos propios o de otras personas utilizando el léxico adecuado en el campo de la Administración. Plantea opciones de solución constructivas en contextos problemáticos.

Participa en proyectos interdisciplinarios y en procesos de extensión y proyección social.



## Educación

Emplea habilidades para ser un gestor en la transformación social de su entorno en particular en el ámbito de las organizaciones tomando en cuenta las realidades diversas y participando en equipos disciplinares e interdisciplinares.

Comunica información personal, se interrelaciona con otros en una lengua extranjera Inglés y accede a conocimiento de otros contextos culturales y lingüísticos.

Participa en contextos y situaciones que evidencian la interculturalidad en actividades de extensión, académicas y extracurriculares durante la formación como tecnólogo en Gestión Administrativa y luego como profesional en Administración de Empresas.

Aplica las tecnologías de la información y las comunicaciones en diferentes áreas de la empresa u organizaciones. (En el profesional se especifica “Aplica las tecnologías de la información y las comunicaciones en diferentes áreas del conocimiento”).

La Institución en el recurso interpuesto realiza la modificación de los resultados de aprendizaje para los niveles de formación así: Tabla 5. Resultados de Aprendizaje programa Tecnología en Gestión Administrativa articulada por ciclos propedéuticos con el programa de Administración de Empresas y Tabla 6. Resultados de Aprendizaje programa Administración de Empresas articulado en ciclo propedéutico. En conclusión para el programa de Tecnología los resultados en total son 7 así: i) Interpreta y analiza datos administrativos para soportar la toma de decisiones estratégicas y operativas desde la gestión administrativa, ii) Aplica principios éticos y de responsabilidad social en la gestión administrativa y desarrolla habilidades comunicativas en una segunda lengua, iii) Diseña y ejecuta proyectos de investigación aplicada a la gestión administrativa y fomenta la creatividad en la solución de problemas pertinentes a sus funciones en gestión administrativa, iv) Implementa estrategias digitales y de innovación para optimizar procesos en el ámbito de la gestión administrativa, v) Aplica conocimientos interdisciplinarios en la gestión administrativa según su interés y necesidades del mercado, vi) Aplica estrategias en el ámbito de la gestión administrativa con una visión sostenible y de transformación social, vii) Aplica conocimientos del campo amplio de la administración de empresas para el desempeño de la gestión administrativa como tecnólogo.

Para el programa de Administración de Empresas son 8 así: i) Aplica herramientas de analítica avanzada para la formulación de modelos y análisis estadísticos que permitan analizar los datos de manera más profunda para soportar la toma de decisiones a nivel gerencia, ii) Aplica principios éticos y de responsabilidad social en la gestión administrativa y desarrolla habilidades comunicativas en una segunda lengua, iii) Diseña un plan de desarrollo personal y profesional alineado con su vocación y habilidades, iv) Utiliza las tecnologías que pueden generar la transformación digital de las empresas con un enfoque hacia la competitividad y mejora de la productividad y la innovación, v) Profundiza en áreas de conocimiento disciplinares o interdisciplinares que le permitan mejorar el desempeño profesional como administrador de empresas, vi) Diseña estrategias empresariales con impacto social y ambiental con un enfoque ético y de sostenibilidad, vii) Evalúa el desempeño financiero y estratégico de una empresa para la toma de decisiones tomando en consideración sus capacidades internas, viii) Implementa estrategias de marketing y gestión organizacional en mercados nacionales e internacionales tomando en consideración su capacidad para leer el entorno de la empresa.



## Educación

Frente a la causal de negación: “[...] La Sala analiza lo descrito en el perfil ocupacional propuesto para el nivel de tecnología y observa que el literal c del numeral 3.2.4.3 reseña: Supervisor o jefe de procesos administrativos en el área contable, financiera, talento humano, planeación y control organizacional. Lo cual resulta inconsistente, porque no es posible observar o estos resultan insuficiente, en el plan de estudios, espacios académicos tendientes a desarrollar los aspectos financieros a los estudiantes.

“[...] La Sala analiza lo descrito por la institución en el perfil ocupacional del nivel profesional. En el numeral 3.2.4.3 perfil ocupacional menciona: “... empresas de tipo nacional e internacional en áreas de: Mercadeo, Control Organizacional, Gestión Humana, Finanzas, Operaciones Logísticas, cambio organizacional, planeación estratégica. Gerente de empresas, Líder gremial, Emprendedor de su propia empresa...” Llama la atención a la Sala que no se observan en el plan de estudios o éstos resultan insuficientes, las áreas de finanzas y operaciones logísticas puedan ser asumidas por el estudiante.

La Institución en el recurso de reposición allegada presenta la actualización de los perfiles ocupacionales de los programas objeto de evaluación así, Perfil ocupacional propuesto nivel de tecnología: “Supervisor o jefe de procesos administrativos en planeación y control organizacional”, suprimiendo de esta forma el área contable, financiera y de talento humano que no son objeto de estudio en dicho nivel de formación.

En cuanto al perfil ocupacional propuesto del nivel profesional universitario se realiza una modificación quedando de la siguiente forma: “... Empresas en áreas de: mercadeo, contabilidad y finanzas, mercadeo y negocios internacionales, además de poder ser gerente de su propia empresa o emprendimiento”. Suprimiendo de esta forma el área logística y de gestión humana las cuales no son abordadas en los componente de formación ni en el plan de estudios propuesto.

Así las cosas, La sala de evaluación evidencia que la institución ha definido el plan general de estudios y este se encuentra representado en créditos académicos conforme con los resultados de aprendizaje proyectados, la formación integral, las actividades académicas que evidencien estrategias de flexibilización curricular, y los perfiles de egreso, en armonía con las habilidades del contexto internacional, nacional, y local. Lo anterior, permite reflejar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y, particularmente, en lo señalado en literal a) del artículo 2.5.3.2.3.2.4. del Decreto 1075 modificado por el decreto 1330 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se subsana el motivo de negación

En relación con los componentes de interacción:

Frente a la causal de negación: “[...] No es posible observar lo referido a la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como, al desarrollo de habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse. Por lo anteriormente expuesto,

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineduccion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduccion.gov.co)



no se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.4 literal c)”

La Institución en el recurso de reposición interpuesto, argumenta que para creación y fortalecimiento de vínculos presenta: Plan de Vinculación con el Sector Externo 2025-2032, Estrategias de Vinculación con Actores del Entorno, Desarrollo de Habilidades de Interacción para Estudiantes y Profesores, Matriz de Componente de Interacción con el entorno del Programa de Administración de Empresas articulado en ciclo propedéutico con la tecnología en gestión administrativa, complementario a esto son presentadas las estrategias previstas en el desarrollo del plan de estudios propuestos así: practicas empresariales, proyectos de extensión, proyectos de investigación, investigación aplicada y formativa, emprendimiento e innovación, entre otros.

Así las cosas, la sala evidencia que se cuentan con una series de estrategias y actividades debidamente planeadas para fomentar la vinculación del programa con el entornos y el fortalecimiento de las habilidades para inter relacionarse profesores y estudiantes. Dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.4 literal c)” Por lo anteriormente expuesto, se subsana el motivo de negación

Con respecto a los mecanismos de evaluación:

En cuanto al siguiente motivo de negación La Sala no observa los instrumentos de medición y seguimiento que permitan hacer los análisis necesarios para la oportuna toma de decisiones, con el propósito de mejorar el desempeño de profesores y estudiantes con relación a los resultados de aprendizaje establecidos en el programa. Por lo anteriormente expuesto, no se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.4 literal d)”

La Institución en el recurso de reposición interpuesto aclara que los Resultados de Aprendizaje - RA presentados para el Registro Calificado del Programa de Tecnología en Gestión Administrativa son siete (7) y para el programa de Administración de Empresas son ocho (8), los cuales guardan correspondencia con la Denominación, teniendo en cuenta diversos aspectos que justifican los aspectos curriculares, así mismo, la Institución aporta Matriz de Mecanismos de Evaluación y seguimiento para los Resultados de Aprendizaje del programa acorde a las asignaturas, componentes y áreas de formación. Por otro lado son presentado los mecanismos, instrumentos y estrategias propuestas por asignatura para alcanzar dichos resultados.

En conclusión, La sala de evaluación evidencia que con los documentos allegados, la Institución tiene planteado instrumentos de medición y seguimiento que permitan hacer los análisis necesarios para la oportuna toma de decisiones, con el propósito de mejorar el desempeño de profesores y estudiantes con relación a los resultados de aprendizaje establecidos en el programa. Lo anterior, permite reflejar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y, particularmente, en lo señalado en literal e) del artículo 2.5.3.2.3.2.4. del Decreto 1075 modificado por el decreto 1330 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se subsana el motivo de negación



#### ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESOS FORMATIVO (Artículo 2.5.3.2.3.2.5):

Frente a la causal de negación: En la tabla 4.4 del Documento de la condición 4 Organización de las actividades académicas del programa en Gestión Administrativa, figura un total de horas por semestre de 3888. Y en la tabla 4.6 del mismo documento precitado, relacionan un total de 2512 horas incluyendo el componente propedéutico. La institución debe asumir que un programa con 136 créditos académicos representa un total de 6528 horas y no 6400 horas que representan 133,33 créditos. Lo cual resulta inconsistente con la propuesta presentada. Por lo tanto, no cumple con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.5.3.2.3.2.5 en correspondencia con el Artículo 2.5.3.2.3.2.4 literal a) del mismo marco normativo.” La Institución presenta las aclaraciones del caso demostrando que la tabla correcta en la documentación allegada es la No. 4.11 Plan de estudios distribuidos por áreas de formación para el programa de Tecnología en Gestión Administrativa el cual muestra 3888 horas y para Administración de Empresas de 6528 horas las cuales son coherentes con la organización de las actividades académicas sustentadas. Para esto se presenta además los lineamientos institucionales establecidos para la estimación de los créditos académicos por asignaturas, las actividades académicas se desarrollan a través de horas de acompañamiento directo (HAD) con el profesor y las horas de trabajo independiente (HTI). Las HAD pueden ser desarrolladas de forma presencial o asistidas por las TIC hasta en un 20% del programa; así mismo, las actividades académicas pueden ser teóricas, teórico-prácticas o prácticas. Las HTI se reconocen como el espacio para el aprendizaje autónomo por parte del estudiante, comprende actividades que realizan los estudiantes como complemento de su formación, los recursos y actividades que las componen estarán mediadas por la Plataforma E-Learning o el Ambiente Virtual de Aprendizaje – AVA que posee la Institución.

En consecuencia, la sala de evaluación evidencia que en la propuesta académica se establece la coherencia en la organización de las actividades y la interacción de las mismas, de acuerdo con el diseño y contenido curricular, en coherencia con la modalidad presencial y el sistema institucional de créditos académicos presentado, Lo anterior, permite reflejar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y, particularmente, en lo señalado en artículo 2.5.3.2.3.2.5. del Decreto 1075 modificado por el decreto 1330 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se subsana el motivo de negación.

#### **Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):**

La Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, REPONER la decisión tomada mediante la Resolución 002334 del 12 de febrero de 2025 y en consecuencia OTORGAR el registro calificado al programa TECNOLOGÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA (RD17009) articulado en ciclo propedéutico con el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (RD17008) de

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineduccion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduccion.gov.co)



## Educación

la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL, título a otorgar TECNÓLOGO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA a ser ofrecido en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) en modalidad PRESENCIAL, periodicidad de admisión SEMESTRAL y duración de CINCO (5) SEMESTRES con 85 créditos académicos (81 + 4 componente propedéutico) y 50 estudiantes a admitir en primer período.

KENNY JESÚS GARCÍA ELGUEDO

Coordinador

Sala de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos

FREDY ALONSO VIDAL ALEGRÍA

Integrante Académico

HUMBERTO PARGA HERRERA

Integrante Académico

ENRIQUE ESTEBAN NIEBLES NUÑEZ

Integrante Académico

ANGELICA PATRICIA RIVERA SALEM

Integrante Académico